



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO
39/2024, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS
ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR
MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LAS COFRADÍAS DE
PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETIVO DE
CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO COMO CORPORACIONES DE
DERECHO PÚBLICO, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO A LA MISMA**

1. PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO +. ANEXO TEXTO DEL
DECRETO QUE SE PROPONE.
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA
4. INFORME MEMORIA DEL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Las Cofradías de pescadores, constituidas por la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, como corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, ejercen la representación del sector pesquero, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a otros entes asociativos, y actúan en los respectivos ámbitos territoriales como órganos de consulta y colaboración con la administración pública, con el objetivo de promover e impulsar los intereses pesqueros, además de ser las concesionarias de las Lonjas Pesqueras de Primera Venta en la Región de Murcia.

Con el objetivo de paliar la grave situación económica por la que atraviesan en los últimos años las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, comprometiendo el correcto cumplimiento de sus funciones, se consideró necesario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca proporcionar un apoyo financiero a las cuatro cofradías de la Región.

Así, se han ido concediendo subvenciones directas a las distintas Cofradías fundamentadas en el interés público que supone la necesidad de mantener la operatividad de las mismas y el funcionamiento de las Lonjas de Primera venta, en virtud del Decreto nº 34/2022, de 24 de marzo y el Decreto nº 66/2023, de 16 de marzo. Y específicamente a la Cofradía de San Pedro del Pinatar (en virtud del Decreto nº 164/2022, de 4 de agosto, modificado por Decreto nº 278/2022, de 28 de diciembre), a la Cofradía de Mazarrón (en virtud del Decreto nº 437/2023, de 21 de diciembre) y a la Cofradía de Pescadores de Cartagena (subvención nominativa en el año 2023).

En el presente año, mediante el Decreto nº 39/2024, de 25 de abril, se

aprobaron las normas especiales reguladoras de una nueva subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a repartir, por igual importe, entre las cuatro Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la subvención prevista en este Decreto aún no ha sido concedida, y que el plazo de ejecución aún no se ha iniciado, por parte de la Consejería se ha considerado necesario modificar el Decreto nº 39/2024, de 25 de abril, a los efectos de contemplar la subvención respecto a la Cofradía de Águilas por un importe superior, y ello teniendo en cuenta la situación económica de la Cofradía de Águilas que se ha visto agravada en mayor medida que las demás por el aumento de los gastos de personal, así como la necesidad de compensar respecto a esta Cofradía las cantidades complementarias percibidas como subvenciones directas por el resto de Cofradías en los dos años precedentes,

Asimismo, para que como consecuencia de la modificación del Decreto nº 39/2024 no se vea comprometida la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, se amplía su plazo máximo de ejecución previsto hasta el 30 de noviembre de 2024, quedando ampliado hasta el 31 de marzo de 2025.

Finalmente, con el objetivo de facilitar a los beneficiarios el cumplimiento de su obligación de justificación, a fin de conseguir uniformidad en la forma de presentación de ésta, se añade un nuevo anexo que incluye el modelo del listado de justificantes que ha de presentarse.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de



Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto 39/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público, que se acompaña como anexo a la misma.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sara Rubira Martínez

ANEXO

PROYECTO DE DECRETO N.º /2024 DE _____, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 39/2024, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO COMO CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Con el objetivo de paliar la grave situación económica por la que atraviesan las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia en los últimos años, que compromete el completo cumplimiento de las funciones de estas corporaciones de derecho público reguladas en el artículo 37 de Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, se consideró necesario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca proporcionar un apoyo financiero a las cuatro cofradías de la Región.

Así, se han ido concediendo subvenciones directas a las distintas Cofradías fundamentadas en el interés público que supone la necesidad de mantener la operatividad de las mismas y el funcionamiento de las Lonjas de Primera venta, en virtud del Decreto n.º 34/2022, de 24 de marzo y el Decreto n.º 66/2023, de 16 de marzo. Y específicamente a la Cofradía de San Pedro del Pinatar (en virtud del Decreto n.º 164/2022, de 4 de agosto, modificado por Decreto n.º 278/2022, de 28 de diciembre), a la Cofradía de Mazarrón (en virtud del Decreto n.º 437/2023, de 21 de diciembre) y a la Cofradía de Pescadores de Cartagena (subvención nominativa en el año 2023).

En el presente año, mediante el Decreto n.º 39/2024, de 25 de abril, se aprobaron las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a repartir, por igual importe, entre las cuatro Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.

Sin embargo, analizada la problemática en cuanto a su funcionamiento en el caso concreto de la Cofradía de Pescadores de Águilas, se considera que su situación económica se ha visto agravada en mayor medida que el resto, dado el aumento, más que significativo, de los gastos de personal justificado por la necesidad de disponer de personal suficiente y cualificado para su correcto funcionamiento. Además, la garantía de la libre concurrencia y la competitividad, así como la prohibición de incurrir en discriminación, hace imprescindible conceder a la Cofradía de Pescadores de Águilas en el presente ejercicio presupuestario, una subvención por importe superior que al resto de cofradías, con el fin de compensar las cantidades complementarias con las que aquellas fueron subvencionadas en los años precedentes. Dicha necesidad motiva la necesidad de modificación del Decreto 39/2024, de 25 de abril, a fin de contemplar la subvención por importe distinto respecto a esta Cofradía.

En otro orden de cosas, con el objetivo de facilitar a los beneficiarios el cumplimiento de su obligación de presentar la memoria justificativa de los gastos realizados en el periodo subvencionable y al mismo tiempo para conseguir la uniformidad en la forma de presentación de ésta, consiguiendo así una mayor claridad y precisión, se adiciona un nuevo anexo relativo al listado de justificantes que ha de presentarse con el resto de documentación justificativa.

Finalmente, para que como consecuencia de la modificación del Decreto n.º 39/2024 no se vea comprometida la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, se amplía su plazo de finalización.



Las modificaciones propuestas no implican modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 39/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Decreto, con la siguiente redacción:

“1. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia son corporaciones de derecho público a las que corresponde la ejecución de órgano de consulta con la administración pública, gestión y explotación de las Lonjas de Primera Venta, entre otras funciones, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención por un importe máximo de 250.000,00 euros, a repartir en partes iguales entre las Cofradías de Pescadores de Cartagena, Mazarrón y San Pedro del Pinatar por un importe de 50.000,00 euros para cada una, correspondiendo a la Cofradía de Águilas 100.000,00 euros.”

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 con la siguiente redacción:

“1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de marzo de 2025. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa.”

Tres. Se añade la letra e) en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto, que queda redactada como sigue:

“e) Listado de justificantes según el Anexo III.”

Cuatro. Se modifica el Anexo I, con la siguiente redacción:

ANEXO I. PRESUPUESTO DE GASTOS

| ENTIDAD BENEFICIARIA | CONCEPTO | GASTO (en Euros) |
|---|--------------------|------------------|
| Cofradía de Pescadores de Águilas | Sueldos y salarios | 100.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de Cartagena | Sueldos y salarios | 50.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de Mazarrón | Sueldos y salarios | 50.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar | Sueldos y salarios | 50.000,00 |

Cinco. Se añade un nuevo Anexo III, con la siguiente redacción:



**ANEXO III
LISTA DE
JUSTIFICANTES**

Página:

Proyecto nº:

Concepto: Sueldos y Salarios.

| Trabajos previstos inicialmente | | Documentos justificativos del gasto | | | | | | Documentos justificativos del pago efectuado | | | | |
|---------------------------------|----------------|-------------------------------------|---------------|-------------|------------------|-----------------|---------------|--|-------|---------------|-----------------|-----------------------|
| nº partida presupuesto. | Coste Previsto | Nº Factura | Fecha factura | Emitido por | Objeto del gasto | Importe sin IVA | Factura total | Código | Fecha | Importe total | Importe sin IVA | Nº de cuenta bancaria |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

*** La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras
(Firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

Sara Rubira Martínez
(Firmado electrónicamente al margen)



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 39/2024, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO COMO CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 6/06/2024, por parte del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, se remite a este Servicio Jurídico:

. Borrador de Decreto, de modificación del Decreto nº 39/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público

. Propuesta del Director General Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, de fecha 4/06/2024, de aprobación del citado Decreto de modificación.

. Informe-memoria del Servicio de Pesca y Acuicultura, de fecha 5/06/2024.

2. El Decreto nº 39/2024, de 25 de abril, objeto de la modificación propuesta, fue publicado en el BORM n.º 100, de fecha 2 de mayo de 2024, siendo objeto de informe jurídico favorable en fecha 11/04/2024 (expediente SJ/190/2024).

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS.



PRIMERA. Competencia.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre: “*El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*”.

En este caso, la competencia para la modificación del Decreto nº 39/2024, de 25 de abril, corresponde también al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM y artículo 8 del Decreto nº 31/2023, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de reorganización de la Administración Regional, y artículos 1 y 7 del Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

SEGUNDA. Contenido de la modificación.

Las modificaciones propuestas afectan a los siguientes artículos y anexos del Decreto:

1. Artículo 2.1, a los efectos de contemplar una subvención por importe superior para la Cofradía de Pescadores de Águilas (100.000 €) e importe menor para las otras tres Cofradías: Mazarrón, San Pedro del Pinatar y Cartagena (50.000 €), en lugar de los inicialmente previstos de 62.500 € para cada una de las cuatro Cofradías. Esta



modificación se encuentra reflejada en los importes del Anexo I que también se modifica, relativo al presupuesto de gastos para cada Cofradía beneficiaria.

La justificación de esta modificación se encuentra fundamentada, según queda explicado en Informe-memoria remitido, en que la situación económica de la Cofradía de Águilas se ha visto agravada en mayor medida que las demás, por el aumento de los gastos de personal, y en la necesidad de compensar las cantidades complementarias que fueron recibidas por las otras tres Cofradías en años anteriores.

Así, en virtud del Decreto nº 34/2022, de 24 de marzo, se concedió a cada Cofradía una subvención por importe de 25.000 €, y en virtud del Decreto nº 66/2023 de 16 de marzo, una subvención por importe de 50.000 €. Además con carácter específico, en virtud del Decreto nº 164/2022, de 4 de agosto, se concede una subvención a la Cofradía de San Pedro del Pinatar por importe de 100.000 €; en virtud del Decreto nº 437/2023, de 21 de diciembre, una subvención a la Cofradía de Mazarrón por importe de 50.000 €, y en ese mismo año y con carácter nominativo se concede una subvención a la Cofradía de Cartagena, por importe de 50.000 €.

Dado que en el año 2024, el Decreto nº 39/2024 contempla una subvención para cada Cofradía por importe de 62.500 €, se ha considerado oportuno modificar este importe a los efectos de compensar respecto a Águilas las cantidades complementarias percibidas por el resto en los dos años anteriores.

2. Artículo 4.1, a los efectos de ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. De tal forma que el plazo máximo de ejecución previsto hasta el 30 de noviembre de 2024, queda ampliado cuatro meses más, hasta el 31 de marzo de 2025.

Esta ampliación se encuentra justificada en que, como consecuencia de la modificación del Decreto en cuanto a los importes de la subvención, no se vea comprometida la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

3. Artículo 4.3, con la adición de una nueva letra e), a los efectos de añadir, entre la documentación justificativa que ha de presentarse, un listado de justificantes, cuyo modelo se incorpora en el nuevo Anexo III que se adiciona.

uadros.

12/06/2024 15:31:00

12/06/2024 11:27:08 | FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA
istrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y la
<https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la



Esta modificación responde a la necesidad de conseguir uniformidad en la forma de presentación de la documentación justificativa por parte de los cuatro beneficiarios.

En relación a las modificaciones propuestas, ha de tenerse en cuenta que, según consta en el expediente, aún no se ha dictado la orden de concesión y pago de la ayuda (previsto éste último con el carácter de anticipado en el artículo 3.4 del Decreto), a partir de cuya notificación se inicia el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Además, los aspectos que se modifican (el importe a conceder a cada Cofradía, los gastos a subvencionar, el plazo máximo de ejecución y la documentación justificativa) forman parte del contenido de las bases reguladoras de esta subvención que vienen constituidas por el Decreto nº 39/2024 (de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por lo que las modificaciones propuestas deben tener su reflejo en las bases, y en consecuencia ser objeto de la correspondiente modificación.

Por lo expuesto, la modificación del Decreto en los artículos y anexos referidos, se considera ajustada a derecho, informándose de forma favorable.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO,

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Ana Mª Fernández Trujillo

udros.

12/06/2024 15:31:06

12/06/2024 11:27:08 | FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA
istrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y la
<https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DEL DECRETO N.º 39/2024, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO COMO CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Con el objetivo de paliar la grave situación económica por la que atraviesan las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia en los últimos años, que compromete el completo cumplimiento de las funciones de estas corporaciones de derecho público reguladas en el artículo 37 de Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, se consideró necesario por parte de la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería y Pesca proporcionar un apoyo financiero a las cuatro cofradías de la Región.

Así, se han ido concediendo subvenciones directas a las distintas Cofradías fundamentadas en el interés público que supone la necesidad de mantener la operatividad de las mismas y el funcionamiento de las Lonjas de Primera venta, en virtud del Decreto n.º 34/2022, de 24 de marzo y el Decreto n.º 66/2023, de 16 de marzo. Y específicamente a la Cofradía de San Pedro del Pinatar (en virtud del Decreto n.º 164/2022, de 4 de agosto, modificado por Decreto n.º 278/2022, de 28 de diciembre), a la Cofradía de Mazarrón (en virtud del Decreto n.º 437/2023, de 21 de diciembre) y a la Cofradía de Pescadores de Cartagena (subvención nominativa en el año 2023).

En el presente año, mediante el Decreto nº 39/2024, de 25 de abril, se aprobaron las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a repartir, por igual importe, entre las cuatro Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.

Sin embargo, analizada la problemática en cuanto a su funcionamiento en el caso concreto de la Cofradía de Pescadores de Águilas, se considera que su situación económica se ha visto agravada en mayor medida que el resto, dado el aumento, más que significativo, de los gastos de personal justificado por la necesidad de disponer de personal suficiente y cualificado para su correcto funcionamiento. Además, la garantía de la libre concurrencia y la competitividad, así como la prohibición de incurrir en discriminación, hace imprescindible conceder a la Cofradía de Pescadores de Águilas en el presente ejercicio presupuestario, una subvención por importe superior que al resto de cofradías, con el fin de compensar las cantidades complementarias con las que aquellas fueron subvencionadas en los años precedentes. Dicha necesidad motiva la necesidad de modificación del Decreto 39/2024, de 25 de abril, a fin de contemplar la subvención por importe distinto respecto a esta Cofradía.

En otro orden de cosas, con el objetivo de facilitar a los beneficiarios el cumplimiento de su obligación de presentar la memoria justificativa de los gastos realizados en el periodo subvencionable y al mismo tiempo para conseguir la uniformidad en la forma de presentación



de ésta, consiguiendo así una mayor claridad y precisión, se adiciona un nuevo anexo relativo al listado de justificantes que ha de presentarse con el resto de documentación justificativa.

Finalmente, para que como consecuencia de la modificación del Decreto nº 39/2024 no se vea comprometida la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, se amplía su plazo de finalización.

Las modificaciones propuestas no implican modificaciones de índole presupuestaria o económica.

ACUERDO

Proponer la siguiente modificación:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 39/2024, de 25 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Decreto, con la siguiente redacción:

“1. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia son corporaciones de derecho público a las que corresponde la ejecución de órgano de consulta con la administración pública, gestión y explotación de las Lonjas de Primera Venta, entre otras funciones, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención por un importe máximo de 250.000,00 euros, a repartir en partes iguales entre las Cofradías de Pescadores de Cartagena, Mazarrón y San Pedro del Pinatar por un importe de 50.000,00 euros para cada una, correspondiendo a la Cofradía de Águilas 100.000,00 euros.”

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 con la siguiente redacción:

“1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de marzo de 2025. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa.”

Tres. Se añade la letra e) en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto, que queda redactada como sigue:

“e) Listado de justificantes según el Anexo III.”

Cuatro. Se modifica el Anexo I, con la siguiente redacción:



ANEXO I. PRESUPUESTO DE GASTOS

| ENTIDAD BENEFICIARIA | CONCEPTO | GASTO (€) |
|---|--------------------|------------|
| Cofradía de Pescadores de Águilas | Sueldos y salarios | 100.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de Cartagena | Sueldos y salarios | 50.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de Mazarrón | Sueldos y salarios | 50.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar | Sueldos y salarios | 50.000,00 |

Quinto.-Se introduce un nuevo Anexo III, con la siguiente redacción:



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO III
LISTA DE JUSTIFICANTES

a:
cto nº:
pto: Sueldos y Salarios.

| Tr | s previstos inicialmente | | Documentos justificativos del gasto | | | | | Documentos justificativos del pago efectuado | | | | |
|----|--------------------------|------------|-------------------------------------|-------------|------------------|-----------------|---------------|--|-------|---------------|--------------------|-----------------------|
| | Coste Previsto | Nº Factura | Fecha factura | Emitido por | Objeto del gasto | Importe sin IVA | Factura total | Código | Fecha | Importe total | Importe sin IVA | Nº de cuenta bancaria |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

*** La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.

PEÑA MARTÍNEZ, JUAN PEDRO
 05/06/2024 09:12:51
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a: https://sede.carm.es/verificafirma



Disposición final única. Eficacia y publicidad.-

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA Y PESQUERA

Juan Pedro Vera Martínez

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

05/06/2024 09:17:59

Administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y la... cuadros.
<https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la



INFORME-MEMORIA QUE EMITE EL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DEL DECRETO N.º 39/2024, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO COMO CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Las cofradías de pescadores, constituidas como corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, ejercen la representación del sector pesquero, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a otros entes asociativos, y actúan en los respectivos ámbitos territoriales como órganos de consulta y colaboración con las administraciones públicas, con el objetivo de promover e impulsar los intereses pesqueros.

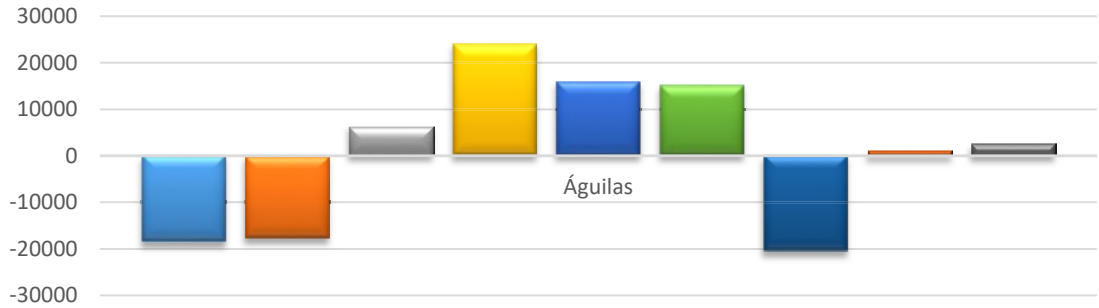
La situación económica de las cofradías de pescadores se está viendo gravemente afectada por diferentes circunstancias entre las que destacan, el elevado número de días de inactividad de la flota derivada de las reducciones de esfuerzo pesquero, y también al ser estas corporaciones las que sufren la carga de tener que sufragar los gastos generados con la venta de capturas, les perjudica sobremedida las bajadas en los precios medios de mercado, el aumento de los costes de funcionamiento, ligados al servicio de primera venta tales como energía eléctrica, envases, etc. En definitiva, se está comprometiendo el servicio de control de primera venta que viene regulado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

En el presente año, los problemas anteriormente expuestos, se ven agudizados en el caso concreto de la Cofradía de Pescadores de Águilas:

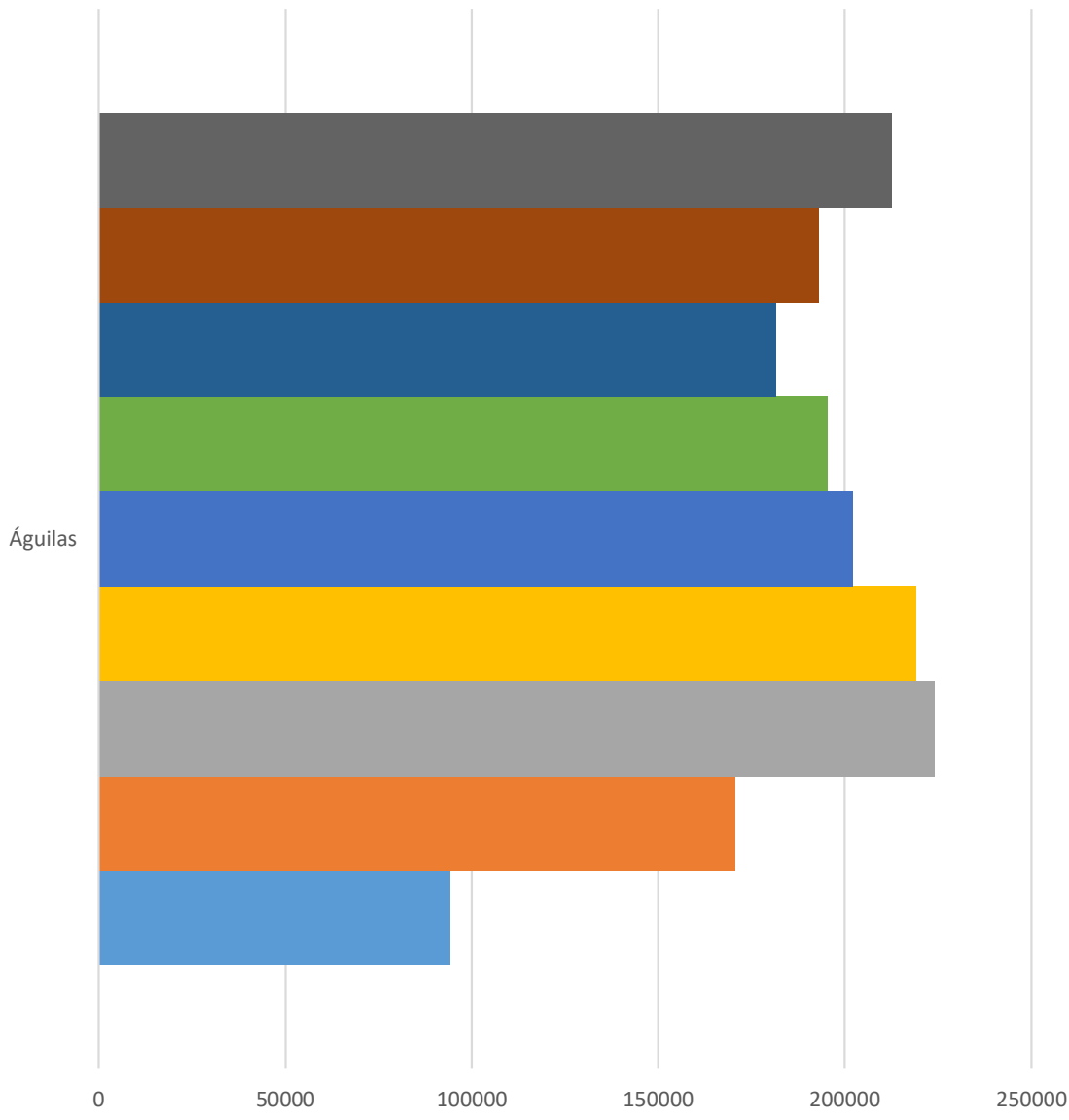
- Por una parte, el resultado del balance de pérdidas y ganancias en el periodo comprendido entre los años 2015 a 2023, en el que destaca la caída económica del año 2021, produciéndose una pequeña recuperación en el año 2022 que se acrecienta en el 2023 como consecuencia de las subvenciones recibidas en los respectivos años (Decreto n.º 34/ 2022, de 24 de marzo-BORM- nº 77 de 2 de abril y Decreto n.º 66/2023, de 16 de marzo-BORM nº 73 de 29 de marzo-).
Asimismo resalta el aumento, más que significativo, de los gastos de personal. Circunstancia esta que se explica por la necesidad de disponer de personal suficiente y cualificado a fin de dar cumplimiento a las funciones que le son propias –artículo 37 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia- Todos estos datos se muestran en el siguiente gráfico, que representa los resultados del balance anual de la situación patrimonial, económica y financiera y la cuenta de liquidación de los nueve años precedentes de la Cofradía de Águilas, presentada en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 2/2007 :



RESULTADO DEL EJERCICIO



GASTOS DE PERSONAL



cuadros.

04/06/2024 16:27:16

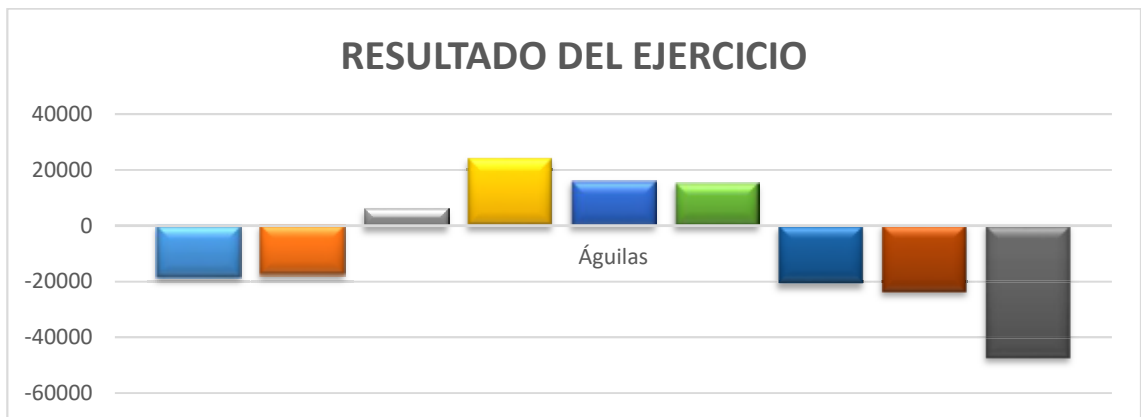
Administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y la
<https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO



La envergadura, el interés público y la repercusión positiva de las ayudas percibidas por la Cofradía de Águilas, es incuestionable, como demuestra la reactivación económica de los dos años anteriores, ya que la ausencia de tales subvenciones se hubiera traducido en un retroceso económico que hubiera culminado en el año 2023 con los peores resultados de la etapa que abarca del 2015 al 2023, como se visualiza en la siguiente ilustración:



- Por otra parte, como no puede ser de otro modo, la garantía de la libre concurrencia y la competitividad, asimismo como la prohibición de incurrir en discriminación, hace imprescindible conceder a la Cofradía de Pescadores de Águilas en el presente ejercicio presupuestario, a través de la concesión directa otorgada por el Decreto 39/2024, una cantidad mayor que al resto de cofradías, con el fin de compensar las cantidades complementarias con las que se subvencionaron a las otras tres cofradías de la Región de Murcia, a través de los siguiente normativa:
 - Decreto n.º 164/2022, de 4 de agosto, -BORM nº 181 de 6 de agosto de 2022- por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico-sanitarias de la lonja pesquera de San Pedro del Pinatar-, modificado por Decreto n.º 278/2022, de 28 de diciembre- BORM nº 4 de 7 de enero de 2023-.
 - Decreto n.º 437/2023, de 21 de diciembre, -BORM nº 298 de 28 de diciembre de 2023- por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporación de derecho público.
 - Orden de concesión y pago de una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Cartagena para el proyecto: “divulgación y adecuación “de 29/03/2023.



En otro orden de cosas, con el objetivo de facilitar a los beneficiarios el cumplimiento de su obligación de presentar la memoria justificativa de los gastos realizados en el periodo subvencionable y al mismo tiempo para conseguir la uniformidad en la forma de presentación, consiguiendo así una mayor claridad y precisión, se adiciona un nuevo anexo en el que las cofradías deber enumerar y describir la lista de justificantes así como la obligación de presentar la tabla del anexo en formato compatible con EXCEL.

Finalmente, para que como consecuencia de la modificación del Decreto no se vea comprometida la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, se amplía su plazo de finalización hasta el día 31 de marzo de 2025.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se concluye que:

- En primer lugar, impera modificar el Decreto n.º 39/2024, de 25 de abril en su asignación presupuestaria de tal manera que a la Cofradía de Mazarrón, la de San Pedro del Pinatar y la de Cartagena le corresponderían 50.000,00 €, mientras que la asignación a la Cofradía de Águilas ascendería a 100.000,00 €, sin que la nueva distribución supusiera alteración de la cuantía total de 250.000,00 €. Por tanto se propone la modificación del artículo 2, cuya redacción quedaría como sigue:
 - **“Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.**
 - 1. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia son corporaciones de derecho público a las que corresponde la ejecución de órgano de consulta con la administración pública, gestión y explotación de las Lonjas de Primera Venta, entre otras funciones, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención por un importe máximo de 250.000,00 euros, **a repartir en partes iguales entre las Cofradías de Pescadores de Cartagena, Mazarrón y San Pedro del Pinatar por un importe de 50.000,00 euros para cada una, correspondiendo a la Cofradía de Águilas 100.000,00 euros.**
- En segundo lugar, en congruencia con la propuesta de modificación anterior, se propone la modificación del Anexo I, que quedaría como sigue:

○ **ANEXO I. PRESUPUESTO DE GASTOS**

ANEXO I. PRESUPUESTO DE GASTOS

| ENTIDAD BENEFICIARIA | CONCEPTO | GASTO (€) |
|-------------------------------------|--------------------|------------------|
| Cofradía de Pescadores de Águilas | Sueldos y salarios | 100.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de Cartagena | Sueldos y salarios | 50.000,00 |
| Cofradía de Pescadores de Mazarrón | Sueldos y salarios | 50.000,00 |



| | | |
|---|--------------------|-----------|
| Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar | Sueldos y salarios | 50.000,00 |
|---|--------------------|-----------|

- En tercer lugar, se propone la modificación del apartado 1 del artículo 4 del Decreto. Tal propuesta quedaría con la siguiente redacción:
 - “1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de marzo de 2025. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa.”
- En cuarto lugar, se propone añadir la letra e) en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto, cuya redacción sería la siguiente:
 - “e) Listado de justificantes según el Anexo III”
- En quinto lugar, se propone la introducción de un nuevo anexo que quedaría redactado como sigue:

MARCA DE AGUA: PROVEDOR: CHILLO 04.06.2024 16:27:16
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Si su entidad puede ser contactada por correo electrónico, por favor, envíe el correo electrónico a: caravaca@regionmurcia.es



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
 Ganadera y Pesquera



**CARAVACA
 DE LA CRUZ 2024**
 AÑO JUBILAR

○ ANEXO III

ANEXO III
LISTA DE JUSTIFICANTES

P a:
P cto nº:
C pto: Sueldos y Salarios.

| Tras previstos inicialmente | | Documentos justificativos del gasto | | | | | | Documentos justificativos del pago efectuado | | | | |
|-----------------------------|----------------|-------------------------------------|---------------|-------------|------------------|-----------------|---------------|--|-------|---------------|-----------------|-----------------------|
| nº partida presupuesto. | Coste Previsto | Nº Factura | Fecha factura | Emitido por | Objeto del gasto | Importe sin IVA | Factura total | Código | Fecha | Importe total | Importe sin IVA | Nº de cuenta bancaria |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

*** La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera



EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Emilio María Dolores Pedrero

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y la...
<https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y la...
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la...